Contrato N° 11/2016

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril del 2016, Entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6 domiciliada en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa ***HER ELECTRICIDAD Y ANEXOS***, con RUC: 1814535-3 denominada en adelante CONTRATADO, domiciliada en Avda. Lapacho al costado de Radio Tricolor, Tel: 0981-351510 de la Ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. HERMINIO VALLEJOS FLORENTIN con Cédula de Identidad N° 1814535, en carácter de Propietario de la citada Empresa, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE AIRE E INSTALACIONES ELECTRICAS SEDE SALTO DEL GUAIRÁ Y FILIALES KATUETE Y CURUGUATY.", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y el Contratado, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones Nº 303.541", adjudicado por Resolución Nº 88/2016 de fecha 13 de abril de 2016.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F. F.	O. F.	Dependencia	Monto
2016	*2*	*01*	*02*	*00*	*240*	*10*	*1*	*Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*	*4.906.260*
2016	*2*	*01*	*03*	*00*	*240*	*10*	*1*	*Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales*	*12.725.000*
2016	*2*	*01*	*04*	*00*	*240*	*10*	*1*	*Facultad de Ciencias y Tecnologias*	*11.825.000*

HERelectricidad
R.U.C: 1.814.535-3
Tel.: 0981 351 510

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

2016	*2*	*01*	*05*	*00*	*240*	*10*	*1*	*Facultad de Ciencias Veterinarias*	*10.322.260*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 303.541

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRACION DIRECTA N° 04/2016, MANTENIMIENTO DE AIRE E INSTALACIONES ELECTRICAS SEDE SALTO DEL GUAIRÁ Y FILIALES KATUETE Y CURUGUATY convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 04/2016.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE I - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE							
		HER ELECTRICIDAD					
Ítem	Descripción	Marca/ Modelo	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE A.A. SPLIT de 12000BTU	S/M	Nacional	Evento	1	685.000	685.000
1.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE A.A. SPLIT de 18000BTU	S/M	Nacional	Evento	1	735.000	735.000
1.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE A.A. SPLIT de 24000BTU	S/M	Nacional	Evento	1	835.000	835.000
1.4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE A.A. SPLIT de 36000BTU	S/M	Nacional	Evento	1	835.000	835.000
1.5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE A.A. SPLIT de 48000BTU	S/M	Nacional	Evento	1	835.000	835.000
1.6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 60000BTU	S/M	Nacional	Evento	1	885.000	885.000
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO DE A.A. SPLIT de de 12000BTU, 18000BTU, 24000BTU, 36000BTU, 48000BTU Y 60000BTU							
2.1	MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO DE A.A. SPLIT de 12000BTU	S/M	Nacional	Evento	1	837.000	837.000
2.2	MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO DE A.A. SPLIT de 18000BTU	S/M	Nacional	Evento	1	837.000	837.000
2.3	MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO DE A.A. SPLIT de 24000BTU	S/M	Nacional	Evento	1	837.000	837.000
2.4	MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO DE A.A. SPLIT de 36000BTU	S/M	Nacional	Evento	1	837.000	837.000
2.5	MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO DE A.A. SPLIT de 48000BTU	S/M	Nacional	Evento	1	837.000	837.000
2.6	MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO DE A.A. SPLIT de 60000BTU	S/M	Nacional	Evento	1	837.000	837.000

HERelectricidad
R.U.C: 1.814.535-3
Tel.: 0981 351 510

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

TOTAL LOTE I							9.832.000
Lote II – Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas							
1	Mantenimiento y reparacion de la instalación eléctrica total del pabellón	S/M	Nacional	Evento	1	9.900.000	9.900.000
Total							***9.900.000***

Debito a que la modalidad del llamado es por contrato abierto el monto mínimo **para el lote I** es GS. 14.889.260 y el monto máximo de GS. 29.778.520 y para **el Lote II** el monto mínimo es de Gs. 5.000.000 y el monto máximo de Gs. 10.000.000.

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a ser adquiridos a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta 31 de diciembre de 2016 según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de realizacón de los servicios deberá ser a los 1 (Um) días contados una vez emitida la orden de servicio, salvo debida justificación del proveedor para una posterior entrega. El plazo máximo de realización en la entrega de los servicios de mantenimiento preventivo será de 2 (dos) días calendarios, y de los servicios correctivos de reparaciones será de 8 (ocho) días calendarios. En la sede de la Universidad Nacional de Canindeyú sito en las Residentas y Camilo Recalde, Barrio San Cayetano en la ciudad de Curuguaty y De las Residentas Ruta 10 en la ciudad de katuete.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Universidad Nacional de Canindeyú.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

HERelectricidad
R.U.C: 1.814.535-3
Tel.: 0981 351 510

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA HER ELECTRICIDAD Y ANEXOS, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los veinticinco dias del mes de abril del año dos mil dieciseis.

SR. HERMINIO VALLEJOS F.
Propietario
Her Electricidad y Anexos

DR. MARIANO ADOLFO PACHER
Director General
Universidad Nacional de Canindeyú